



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°164-2025-MDSR

Santa Rosa, 29 de setiembre del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

**VISTO:** El informe N°002-2025/UFII/GM/MDSR, de fecha 04.08.2025, del Oficial de Integridad de UFII, Informe N°145-2025/GPP/MDSR, de fecha 04.08.2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°008-2025/UFII/GM/MDSR, de fecha 12.08.2025, del Oficial de Integridad de UFII, Informe Legal N°306-2025-GAJ/MDSR, de fecha 22.08.2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de la Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607, y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidad establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público, así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; acorde con el artículo 43° de la Ley en mención que dispone: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 26° de la acotada Ley Orgánica prevé que, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas en materia de integridad pública, cuyo artículo 8° señala que, la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, se desarrolla el componente “Gestión de riesgos que afectan la integridad pública” a través de la ejecución de los subcomponentes i) identificación, evaluación y mitigación de los procesos o actividades que generen riesgos que afecten la integridad pública y ii) mapa de riesgos y control;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023- PCM/SIP, se aprobó la “Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública”, con el objeto de desarrollar las pautas generales para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en donde señala en su numeral 5.1) del citado dispositivo legal, establece que la gestión de riesgos en un proceso permanente, inherente a la gestión de la entidad, recomendando establecer el rol conductor, técnico y consultivo en las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

riesgos que afectan la integridad pública. Es decir, como paso previo para implementar la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, la entidad debe comprender su situación, su contexto y su capacidad institucional para la gestión de riesgos, motivo por el cual debe establecer o asignar los roles específicos a las respectivas unidades orgánicas mediante comunicación formal de la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, con el objeto de actualizar las directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción; derogando a su vez la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”;

En el marco de la referida Guía, los roles específicos de las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública, son los siguientes:

**Rol de Alta Dirección:** Este rol lo ejerce la máxima autoridad administrativa de la entidad.

**Rol conductor:** Este rol está a cargo del órgano que ejerce la función de integridad en la entidad.

**Rol técnico:** Este rol lo desempeñan los servidores de las unidades orgánicas de línea, de apoyo y de asesoramiento, vinculados directamente a los procesos sobre los que se efectúa la gestión de riesgos. Se recomienda que sea la persona con mayor conocimiento y experiencia en el proceso.

**Rol consultivo:** Este rol lo ejercen los representantes de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, la Procuraduría Pública o la que haga sus veces, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces y la Oficina de Comunicaciones o la que haga sus veces de la entidad. En ese sentido, el literal a) del numeral 8.3.2) de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, señala como función de la Unidad Funcional de Integridad Institucional la de “conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2025-MDSR, de fecha 08.09.2025, se acordó en su artículo tercero lo siguiente: “**ENCARGAR** el Despacho de Alcaldía al primer Regidor Teniente Alcalde **MANUEL EULOGIO GUILLERMO MENA** por el periodo del **18 de setiembre al 6 de octubre del 2025**, y/o hasta que dure la ausencia del titular.

Que, mediante el informe N° 002-2025-UFII-GM/MDSR, e informe N° 008-2025-UFII-GM/MDSR, ambos emitidos por la Unidad Funcional de Integridad Institucional, señala la necesidad de establecer el rol conductor, técnico y consultivo en las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1) de la “Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2023-PCM/SIP, resultando necesario la emisión de un acto resolutorio que lo formalice y que sea expedido por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Informe Legal N°306-2025-GAJ/MDSR, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo al análisis, realizado, emite la opinión de viabilidad para que el despacho de alcaldía apruebe mediante acto resolutorio la asignación de roles a las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgo que afecten la integridad pública, con la finalidad de evaluar y fortalecer el desempeño ético de los servidores públicos y las medidas para gestionar riesgos que afecten la integridad pública en el gobierno local, el mismo que permitirá responder a las preguntas correspondientes en la etapa de evaluación;

Estando a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y en la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR EL ROL CONDUCTOR, TÉCNICO Y CONSULTIVO** para el proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan a la integridad pública en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, conforme a lo dispuesto en la Guía para la gestión de riesgos



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

que afectan la integridad pública, aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Integridad Pública N° 001- 2023- PCM-SIP, el mismo que quedará establecido de la siguiente manera

N°	ROL ALTA DIRECCION	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
1	Alcaldía	Alcaldía

N°	ROL CONDUCTOR	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
2	Unidad Funcional De Integridad Institucional	Gerencia Municipal

3.- ROL TECNICO	N°	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
	1	Gerencia de Desarrollo Urbano
	2	Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano
	3	Subgerencia de Obras Privadas y Catastro
	4	Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad
	5	Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Publica
	6	Gerencia de Seguridad Ciudadana
	7	Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social
	8	Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal
	9	Subgerencia de Salud y Sanidad
	10	Subgerencia de Programas Alimentarios
	11	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Productiva
	12	Subgerencia de Gestión del Riesgos de Desastre

4.-ROL CONSULTIVO	N°	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
	1	Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios
	2	Procuraduría Publica Municipal
	3	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
	4	Oficina de Imagen Institucional de la MDSR

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Precisar que las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública tienen las siguientes responsabilidades:

➤ **Rol Alta Dirección:**

1. Brindar las condiciones necesarias para la adecuada gestión de riesgos que afectan la integridad pública en la entidad, a través del órgano que ejerce la función de integridad.
2. Aprobar las medidas de prevención y de mitigación que serán incluidas en el plan de tratamiento ("Plan de acción anual- sección medidas de control"), en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno.
3. Utilizar la información del proceso de gestión de riesgos que afectan la integridad pública para la toma de decisiones y la mejora continua.

➤ **Rol Conductor:**

Este rol está a cargo del órgano que ejerce la función de integridad en la entidad para:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

1. Organizar y dirigir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa.
2. Acompañar y brindar orientación a los servidores con rol técnico a lo largo de todo el proceso.
3. Organizar la participación de los servidores con rol consultivo, según se estime pertinente.
4. Verificar la correcta formulación (redacción) del riesgo.
5. Determinar el tipo de riesgo (riesgo de inconducta funcional o riesgo de corrupción) sobre la base de los riesgos formulados por los servidores con rol técnico y convocar a los servidores con rol consultivo que corresponda para su validación.
6. Validar la evaluación de los riesgos que afectan la integridad pública efectuada por los servidores con rol técnico y, de ser el caso, convocar a los servidores con rol consultivo que corresponda, según sus competencias y experiencia, para contar con elementos de análisis que permitan dicha validación.
7. Validar la pertinencia y factibilidad de las medidas de prevención y de mitigación propuestas por los servidores con rol técnico y, de ser el caso, convocar a los servidores con rol consultivo que corresponda, según sus competencias y experiencia, para contar con elementos de análisis que permitan dicha evaluación.

## ➤ Rol técnico:

Este rol lo desempeñan los servidores de las unidades orgánicas de línea, de apoyo y de asesoramiento, vinculados directamente a los procesos sobre los que se efectúa la gestión de riesgos. Comprende:

1. Coordinar permanentemente con el responsable del órgano que ejerce la función de integridad en todas las etapas de la gestión de riesgos que afectan la integridad pública.
2. Identificar y formular los riesgos que afectan la integridad pública en los procesos bajo responsabilidad de su unidad orgánica, comunicándolos al responsable del órgano que ejerce la función de integridad.
3. Efectuar el análisis de las causas y posibles efectos de los riesgos identificados.
4. Valorar la probabilidad e impacto de los riesgos identificados, comunicando los resultados de dicha valoración al responsable del órgano que ejerce la función de integridad.
5. Proponer las medidas de prevención y de mitigación correspondientes, comunicando la propuesta al órgano que ejerce la función de integridad.
6. Efectuar el seguimiento a la ejecución de las medidas de prevención y de mitigación aprobadas por la entidad e informar sobre su implementación al órgano que ejerce la función de integridad y a otras instancias competentes.

## ➤ Rol consultivo:

Este rol lo ejercen representantes de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, la Procuraduría Pública o la que haga sus veces, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces y la Oficina de Comunicaciones o la que haga sus veces. Son convocados para participar, según sus competencias y experiencia, a solicitud del órgano que ejerce la función de integridad, para:

1. Validar el tipo de riesgo (riesgo de inconducta funcional o riesgo de corrupción) determinado por el responsable del órgano que ejerce la función de integridad (rol conductor).
2. Brindar elementos de análisis al responsable del órgano que ejerce la función de integridad para validar la evaluación de los riesgos efectuada por los servidores que cumplen un rol técnico.
3. Determinar la factibilidad de las medidas de prevención y de mitigación propuestas por los servidores que cumplen un rol técnico (considerando su costo, las competencias de la entidad, las tecnologías existentes, etc.).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la Notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas señalados en el Artículo Primero precedente, para conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la Guía para la Gestión de Riesgos que Afectan la Integridad Pública, aprobado mediante Resolución de secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCMSIP ([www.gob.pe/integridad](http://www.gob.pe/integridad)).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Abg. MARIO CARLOS LIMAYMANTA MILLÁN  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

MANUEL EULOGIO GUILLERMO MENA  
ALCALDE (S)